

moria el Consejero Don Juan de Solorzano, y Pedro, y con la Pedro Frasse. (h)

Pudo tanto sin embargo, la continuacion del carta de 8. animosa aplicacion, con que me entregué al examen de las recho; que creiendome ya sobre todas las consideracion, pidiendole havian dificultado hasta alli, comenze à poner en mocion de estructura, la premeditada Idea, consintiendo en publico, oími mereciesse ser aprobada por sugetos indiferentes, por consejo quanto se arriesga nuestro dictamen, en causa que no es a carta por lo que se aficiona la razon, con el amor propio: (i) at, vna en que fluctuan tan igualmente los partos del entendimiento, como los de la naturaleza. (j)

Estando empleado con el mas activo fervor, en tan especioso asunto, se llegó el mes de Agosto del año de 1714. o, que V. Magestad, sin meritos míos, solo por exercitar su Real benignidad, y alentar mis ocios, se dignó crearme Alcalde Visitador de la Veeduria, y Conservaduria General de los Derechos Reales del Comercio, entre Castilla, y las Indias, con graduacion, y representacion inmediata à los Consejeros de Hazienda, prescribiendome sueldo, mandandome vestir Toga, y passar à la Provincia de Caracas con este empleo, y el de Juez Conservador del Navio de Registro, que de quenta de la Compañia del Marqués de Monte-Sacro (en que fue Real Hazienda el principal interessado) se destinò à aquella vincia.

Al mismo tiempo se me confió la practica de vna instrucción secreta, despachada, como todo lo demás de esta Intencion, por la via reservada, en que se comprehendian vnas ordenes de la maior gravedad, y autoridad, dirigidas en la parte mas principal, à adquirir individuales, y veridicos informes, de la calidad, y estado de las tierras, y Provincias, donde tocasse, ò llegasse, sus facultades, comercio activo, y pasivo, fondos de la Real Hazienda, su administracion, y la de la

Solorz. de Jur. Indiar. tom. 2. lib. 3. cap. 12. Et in Politic. Indiar. lib. 4. cap. 17. vers. En

ado, y siguientes. Frass. de Reg. Patronat. Indiar. tom. 1. cap. 18. à princip.

reb. cap. 15. Latatur homo in sententia oris sui. Aristot. lib. 3. Ethicor. cap. 3. ibi:

quis rebus deliberare volumus assumimus, & alios ad Concilium diffidentes nobis
quam non sufficientes ad id discernendum.
del politico Saavedra en el principio de su Empresa: Ex fumo in lucem.

las Vacantes de Indias, para que instruida esta Víctima de todas quantas especies se pudiesen haver prevenido; pudiesse ser mas dignamente oblacion de las adorables Aras de V. Magestad.

El fin, pues, SEÑOR de este Discurso, es reponer en la Corona de V. Magestad, por vn camino, al parecer, seguro en justicia, y conciencia, la piedra de mas precio, y de maiores fondos, que la adornava, que pudo solo desencaxar de la Diadema Real, vna equivocada inteligencia de algunos de nuestros Escritores, protexida de la inconstante tradicion de la Concordia de Burgos, y de la propension natural de la Nacion, à todo obsequio piadoso indiferentemente: y así el asunto de este Libro es probar, y hazer ver que V. Magestad es Señor, y Dueño de los frutos Vacantes de todas las Iglesias de sus Indias Occidentales, con puro, solido, y absoluto dominio, sin necesidad alguna de aplicarlos à los fines piadosos à que ellos han sido destinados hasta ahora.

Esta Idea, como siempre, ha parecido de la maior gravedad, y por tal, sobre lo que el mismo Título manifiesta, (o) la dexò calificada la gran autoridad del señor Don Felipe IV. (p) no ha podido ser mirada sin desconfianza: pero ni esto solo, ni la eminencia, ò delicadeza de la materia, ha bastado à desmaiarme, puesto que los asuntos por relevantes, y graves, mas deben encender, que postrar el animo, si consultamos à nuestro Seneca. (q)

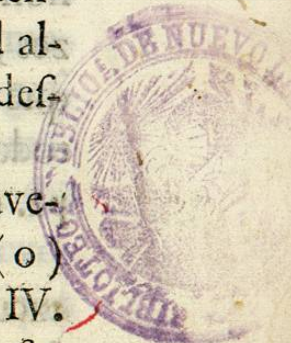
Lo que si mas de vna vez, anegado el Discurso, y lleno de perplexidad el animo, me hizo deponer la pluma, sellar la Idea, y persuadir à que era poco propicio el pensamiento, no fue el temor de la Censura publica, ò la severa critica del siglo que corre: pues es riesgo que no han pasado sin naufragio, aun sus mas autorizados Escritores, y que experimentò en sus

¶ Obras

(o) Ulpian. in Leg. 1. ff. de Restitut. in integr. ibi: Utilitas huius tituli non eget commendatione, ipse enim se ostendit.

(p) Haviendo el Consejo de Indias consultado à su Magestad, seria justo, y conveniente, que las Rentas vacantes de aquellas Iglesias, se reservassen, y aplicassen enteramente à disposicion de su Magestad, para que las pudiesse convertir à su arbitrio en obras pias, ò en los gastos de la guerra, respondió: Esta materia es de mucha consideracion, y para poderla resolver, holgarè que el Consejo declare el hecho, con particularidad, y diga su parecer en derecho, y me lo embie todo. D. Solorz. in Politic. lib. 4. cap. 12. vers. En tanto grado, & sequentibus.

(q) Seneca in Prefatione ad librum 3. Natural. question. ibi: Crescit animus, quoties cepti magnitudinem attendit, & cogitat quantum proposito, non quantum sibi super sit.



46360

Obras el gran Padre San Geronimo, del mismo San Augustin, sobre la version de la Sagrada Biblia, (r) fino el considerar que esta misma materia, havia fatigado los entendimientos de las mas sabias inteligencias del ministerio de esta Corona, por mas de vn siglo, cuya adherencia me debiera servir de la maior satisfaccion, para enmudecer, (f) y mas quando la siempre venerable autoridad del Consejero Don Juan de Solorzano, parecia que en ella havia cerrado la puerta à todos los discursos. (t)

La sentencia del Espiritu Santo en su Ecclesiastès, (u) y la natural consideracion de que algo ha quedado por discurrir, para los de otros siglos; fue lo que me alentò, en empeño tan critico, y al parecer de muchos, ofiado; puesto que la extension de las Ciencias es tal, y tienen ellas tan hondas las raizes, y tan remotos los terminos, y mas en materias eminentes; que no es posible dexarse adequadamente comprehender en toda la edad del Mundo, como, entre otros, dixo San Leon Papa. (x)

Con esta consideracion se ofreciò, la de que suele Dios no excusar à los pequeños, è ignorantes, y à los imperitos, è infecundos, segun la exposicion del Padre Alapide, aquellas cosas grandes que esconde à los sabios: (y) lo que por causas natu-

(r) D. Hieron. in *Præm. lib. 11. in Isaiam. ibi: Si tanti, & tam eruditi viri fastidiosis Lecto-ribus displicent; quid de me facturi erant?* Veanse las Epistolas de los dos Santos entre si, sobre esta version, que estàn bien ingeniosas. San Clemente Alexandrino *lib. 1. Strom. Nullam enim existimo scripturam adeo fortunatam præcedere cui nullus omninò contra dicat; sed illam existimandum est, esse rationi consentaneam, cui nemo iure contradicit.*

(f) *Quis est tu, ut de factò Patrum sententiam feras?* Senec. in *Declamat. Relatus ex Baldo à D. Gregorio Lopez sup. Leg. 40. tit. 5. Part. 1. verb. Que los dieffen, in fin.*

(t) D. Solorz. in *Politic. lib. 4. cap. 12. vers. En tanto grado, y siguientes.*

(u) *Neque retineas verbum in tempore salutis.* Ecclesiastès *cap. 1. vers. 28.*

(x) San Leon Papa *Serm. 11. de Passion. Domini: Materia ex eo quod est ineffabilis, tribuit fandi facultatem: nec potest defficere, quod dicatur, dum nunquam potest satis esse quod dicitur.* Ecclesiastès *cap. 1. vers. 6. & 7. Radix sapientie, cui revelata est, & astutias illius quis agnovit? Disciplina sapientie cui revelata est, & manifestata? Et multiplicationem ingressus illius, quis intellexit?* Senec. *epist. 36. lib. 5. Quibusvis, quantumvis aptè discussis etiam post mille secula non præcludetur occasio aliquid aliud adjiciendi.*

(y) *Confiteor tibi Pater Domine Cæli, & terra, qui abscondisti hæc à sapientibus, & prudentibus, & revelasti ea parvulis.* Math. *cap. 11. vers. 35.* Et ibi P. Alapide. In Arabico: *Parvulis, idest Idiotis, imperitis, & infecundis.* Convenit illud Mathæi *cap. 21. num. 16. Utique nunquam legistis: quia ex ore infantium, & lactentium perfecisti laudem?* Actus Appost. *2. 17. Juvenes vestri visiones videbunt, & Senes somniabunt somnia.* Gomez *ad Leg. 1. Taur. n. 9. in fin. Et num. 10. in princip. Vide de hoc Cutell. ad Leg. Martin. cap. 24. nota 24. num. 1. fol. mibi, 519. Congruit D. Paul. 1. ad Corinth. 1. Quæ stulta sunt mundi elegit Deus, ut confundat sapientes.*

turales, y succession de los siglos, contextan el Damasceno, y el Abulense, que atribuien la invencion de muchas conclusiones, y verdades, à las edades posteriores, por el sufragio del tiempo: (z) que no es desmedro de la grandeza de vn Gigante, antes si credito maior de su eminencia, el que vn Pigmeo puesto sobre sus ombros, alcance à registrar mas, que el mismo Gigante sobre que se eleva: exemplo de que usà el mismo Abulense, y de que nos servimos por maior veneracion de las agigantadas inteligencias que nos precedieron: beneficio que unicamente reconocemos al tiempo, y no al entendimiento.

No es, SEÑOR, nuevo el pensamiento, y asunto de este Discurso, puesto que por otros se ha tratado, y que ya està el mundo tan cano, que todas las cosas no hazen sino dar vuelta; (a) pero es tan nueva la resolucion en quanto à las Vacantes menores, que hasta ahora, no solo no he visto se haia formado la mas leve duda, sobre que puedan pertenecer à V. Magestad, las vezes que se ha controvertido el Derecho sobre las maiores; pero ni aun parece que ha ocurrido la opinabilidad: (b) el modo de discurrir sobre vnas, y otras Vacantes, es nuevo: son nuevas tambien, las principales pruebas, y congruencias que lo ilustran, y representan à V. Magestad: tratanse con novedad, las razones exclusivas de los Derechos, y costumbres opuestas: y todo con tal digestion, y methodo, que aunque de algunas se descubra el origen, se veràn en tal forma coordinadas, que parezcan distintas: tocanse en fin las cosas con novedad, aunque ellas no sean nuevas, que es, como empleo ar-

duo,

(z) *Plerumque usu venit, ut quod homines adulta etate fugit, hoc puer inventat, & quod Magistros fecellit, discipulis occurrat.* Damascenus: y vn Poeta: *Quod à perfectis relictum reperit puellas: quod præter cursum à sapientibus incidunt parvulis, & quod occultatum est à Magistris, comparuit discipulis.* Abulensis *part. 3. Defensor. cap. 18. ibi: Plurimas conclusiones, & veritates invenit modernorum etas, quas nondum invenerat, nec excogitaverat antiquitas: tempus est bonus cooperatur tuarum, & per tempus artium additamenta facta sunt, & sicut quidam peritus: antiqui computantur, sicut pusillus homo positus collo gigantis, ad ipsum gigantem: non pusillus ibi positus videt quidquid videt gigas, & in super plus.*

(a) *Quia est quod fuit? Ipsum quod futurum est. Quid est quod factum est? Ipsum quod faciendum est. Nihil sub Sole novum; nec valet quisquam dicere: Ecce hoc recens est: iam enim præcessit in seculis, que fuerunt ante nos.* Ecclesiastès *cap. 1. vers. 9. & 10. Senec. epist. 61. Hæc præcessit alij exposuerunt, & quia non improbo interpretationem eorum, consentiens eandem profero, non quasi ipse repererim, sed reperta iam repetens, ut mihi pariter vobisque conducant.*

(b) Quando se examinò en las Juntas de los años de 1617. y 1635. este derecho de las Vacantes; se ciñò la disputa à solo las de los Obispados, sin haverse, ni aun por via de consideracion, llegado à discurrir sobre las de Prebendas, y demas menores, como se puede ver en Solorzano *lib. 4. de su Politia, cap. 12. por todo el.*

duo , (c) lo que basta , segun el consejo de Seneca , para cumplir , y desempeñar la obligacion de buen Escritor. (d)

La Ennodacion de la *Concordia de Burgos* (escollo en que han encallado todas las proas hasta ahora , por noh aver los Ministros , confiados en la tradicion deste Instrumento , aplicado-se à fondarle , y remora que ha detenido la resolucion sobre la pertenencia de las Vacantes Maiores) es tan nueva , que sin engrimiento puedo afirmar , ser el primero que ha penetrado reflexivo esta Concordia , sin poner planta sobre huella agena , como dixo à otro intento , aunque en semejante ocasion , à la misma Magestad del señor Don Felipe IV. su docto. Consejero Don Juan de Solorzano. (e)

La naturaleza del asunto de este Discurso , persuade bastante , que no es negociacion disimulada para la proteccion ; el dedicarle à V. Magestad con el titulo de *Victima Real* : pues ni la necesidad del argumento , siendo vna Regalia la mas elevada de la suprema Magestad , dispensa en otro Mecenas ; ni pudiera yo con otro nombre , que el de *Victima* , exponer reverentemente à las Augustas Aras de V. Magestad , aunque en corto obsequio , todo el afan de mis primeras estudiantas vigilias : en que si logra mi constante fidelidad , la propicia aceptacion à que aspira , confiada vna vez mi rudeza , no desfaiara en el estudio de cosas maiores.

(c) Plin. lib. 1. *Histor. Res ardua est vetustis novitatem dare.*

(d) Senec. *epist. 85. lib. 12. ibi : Quidquid lectione collectum est , stylus digerat in corpus. Nos quoque Appes debemus imitari , & in unum saporem varia libamenta confudere , ut etiam si apparuerit unde sumptum sit , aliud tamen esse quam unde sumptum est , appareat.* D. Olea de *Cession. Iur. tit. 7. q. 2. num. 2.* Idem Senec. *epist. 65. ibi : Etiam si omnia à veteribus inventa sunt , hoc semper novum erit , usus , & inventorum ab alijs scientia , & dispositio.* Vincent. *Lirinens. Adversus Hareses , cap. 27. Quae didicisti , doce , ut cum dicas novè , non dicas nova.*

(e) D. Solorz. in *Politic. in Dedicat. §. Pero no es.*

SEÑOR.

Don Antonio Joseph Alvarez
de Abreu.

AL

X



AL ILUSTRISSIMO SEÑOR
DON DOMINGO VALENTIN
Guerra , del Consejo de su Magestad , Abad de
la Insigne Real Colegiata de San Ildefonso,
Arzobispo de Amida , y Confessor de
la Reyna nuestra Señora.

ILL^{mo}. SEÑOR.



ADOS los que han querido probar fortuna , embarcando su ingenio sobre las fragiles tablas de la Prensa , en el mar negro de la Imprenta , han pensado afianzar los inevitables riesgos de tan peligrosa navegacion , con el patrocinio , y proteccion de su Mecenas , persuadidos à que la autoridad de la Persona à quien presentan sus literarias fatigas , los preservara de aquellas borrascas , con que la sinrazon se arma para combatir las , aun antes de hazerse à la vela.

Yo , que observo quan poco aprovecha , para no padecer estos riesgos , el venerable nombre de los Patronos , el desvelo en los Estudios , la eleccion en las materias , la templanza en los Discursos , y todas las demàs circunstancias , que pueden hazer aceptable vn concepto literario ; estoy tan lexos de buscar à V. S. I. para Patrono , y Protector del mio , quando con el